



Resolución de Superintendencia

Breña, 23 de Mayo de 2023

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2023-MIGRACIONES

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000361-2023-DIROP-MIGRACIONES y el Informe N° 000109-2023-DIROP-UFCOA-MIGRACIONES, ambos de fecha 17 de mayo de 2023, de la Dirección de Operaciones, y de la Unidad Funcional de Control de Operaciones de Atención respectivamente; el Memorando N° 001487-2023-OTIC-MIGRACIONES de fecha 17 de mayo de 2023, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la Hoja de Elevación N° 000336-2023-UDS-MIGRACIONES de fecha 16 de mayo de 2023, de la Unidad de Desarrollo de Sistemas; el Memorando N° 000606-2023-DRCM-MIGRACIONES de la Dirección de Registro y Control Migratorio y el Informe N° 000072-2023-SRIM-MIGRACIONES, de la Subdirección de Registro de Información Migratoria, ambos de fecha 16 de mayo de 2023; el Memorando N° 000300-2023-DPM-MIGRACIONES de fecha 16 de mayo de 2023 de la Dirección de Política Migratoria; el Memorando N° 001942-2023-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000088-2023-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, ambos de fecha 16 de mayo de 2023; y el Informe N° 000318-2023-OAJ-MIGRACIONES de fecha 22 de mayo de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y ,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; siendo competente, entre otros aspectos, para aprobar y autorizar visas, prórrogas de permanencia y residencia, así como el cambio de clase de visa y calidad migratoria; y, regularizar la condición migratoria de extranjeros de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y convenios;

Que, el artículo 6 del referido Decreto Legislativo, establece como funciones de la entidad, entre otras, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en materia de su competencia;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, señala en su artículo 36 que *“los extranjeros que se encuentren en situación migratoria irregular, pueden solicitar el levantamiento de su impedimento de ingreso y/o regularizar su situación de conformidad con las disposiciones que se dicten en el Reglamento”*, adicionalmente los artículos 220 y 221 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-IN; hacen alusión a la regularización migratoria por exceso de permanencia y a la regularización migratoria por ingreso irregular al país, respectivamente, precisándose en el artículo 221 que MIGRACIONES, *“establecerá las condiciones, requisitos y plazos para la regularización migratoria a personas extranjeras con ingreso irregular al territorio nacional”*, en ese sentido, señala que, vencido el plazo establecido para dicho fin se aplicarán las sanciones dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1350;

Que, en dicho contexto normativo, se emitió el Decreto Supremo N° 010-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para



regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras, y mediante la Resolución de Superintendencia N° 000093-2023-MIGRACIONES del 30 de marzo de 2023, se aprobó la ampliación del plazo de presentación de solicitud de los procedimientos previstos en el Decreto Supremo N° 010-2020- IN por un periodo de treinta (30) días calendario contados desde el 1 de abril de 2023, siendo que dentro de este marco normativo se emitió la Resolución de Superintendencia N° 000162-2021-MIGRACIONES del 22 de julio de 2021 que aprobó la información y el diseño del Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP de mayor y menor de edad, cuyos modelos figuran adjuntos a la citada resolución;

Que, con fecha 27 de abril de 2023, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 003-2023-IN, “*Decreto Supremo que modifica e incorpora artículos vinculados a la calidad migratoria especial residente, **permiso temporal de permanencia**, representación legal en los procedimientos y el valor de la multa para el caso contemplado en el literal d) del Artículo 190 en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y prorroga excepcionalmente la vigencia del Carné de Permiso Temporal de Permanencia*”, el cual entre otros incorpora el numeral 67.5 al artículo 67 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350 de MIGRACIONES sobre el Permiso Temporal de Permanencia, siendo que en la Única Disposición Complementaria Final sobre “*Facultades normativas*”, se señala que: “*La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES queda facultada para dictar las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo*”; por lo que, en atención a dicha disposición normativa MIGRACIONES ha emitido la Resolución N° 000109-2023-MIGRACIONES publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de mayo de 2023, la misma que indica los requisitos, tipo de evaluación, así como establece las condiciones y plazos para el procedimiento del Permiso Temporal de Permanencia a favor de las personas extranjeras en situación migratoria irregular;

Que, a través del Informe N° 000109-2023-DIROP-UFCOA-MIGRACIONES de la Unidad Funcional de Control de Operaciones de Atención, la Dirección de Operaciones remite propuesta sobre la información y diseño del Carné de Permiso Temporal de Permanencia – CPP en el marco del Decreto Supremo N° 003-2023-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000109-2023-MIGRACIONES, y cuyos modelos de CPP mayor de edad y de CPP menor de edad, se encuentran adjuntos y debidamente visados, precisándose que la propuesta implica una mejora en el diseño del Carné de Permiso Temporal de Permanencia, indicándose que MIGRACIONES seguirá emitiendo Carnés de Permiso Temporal de Permanencia – CPP en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-IN e iniciará la emisión de los Carnés de Permiso Temporal de Permanencia – CPP de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2023-IN, por lo que, se encontrarán en circulación dos tipos de Carné de Permiso Temporal de Permanencia, los que tienen la información y el diseño aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000162-2021-MIGRACIONES y los carnés otorgados al amparo de la presente Resolución;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000336-2023-UDS-MIGRACIONES y el Memorando N° 001487-2023-OTIC-MIGRACIONES, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones indica que, emite opinión técnica dando la conformidad a la Propuesta del diseño del Carné de Permiso Temporal de Permanencia – CPP, en el marco del Decreto Supremo N° 003-2023-IN, en igual sentido han emitido opinión favorable la Dirección de Política Migratoria a través del Memorando N° 00300-2023-DPM-MIGRACIONES, la Dirección de Registro y Control Migratorio mediante su Memorando N° 000606-2023-DRCM-MIGRACIONES e Informe N° 000072-2023-SRIM-MIGRACIONES, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante su Memorando N° 001942-2023-OPP-MIGRACIONES e Informe N° 000088-2023-UMGC-MIGRACIONES, precisándose que dichos órganos han visado el modelo del CPP mayor de edad y CPP menor de edad adjunto al Informe N° 000109-2023-DIROP-UFCOA-MIGRACIONES;



Que, con Informe N° 000318-2023-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar la Información y diseño del Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP, en el marco del Decreto Supremo N° 003-2023-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000109-2023-MIGRACIONES, cuyos modelos de CPP mayor de edad y de CPP menor de edad, obran adjuntos al Informe N° 000109-2023-DIROP-UFEOA-MIGRACIONES de la DIROP;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendente Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y con el visto bueno de la Gerencia General, las Direcciones de Operaciones, de Registro y Control Migratorio y de Política Migratoria; así, como las Oficinas de Tecnología de Información y Comunicaciones, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la información y diseño del Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP, en el marco del Decreto Supremo N° 003-2023-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000109-2023-MIGRACIONES, para mayor de edad y para menor de edad, cuyos modelos se adjuntan como anexo, y forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Precisar que con la aprobación señalada en el artículo 1 de esta resolución, se encontrarán en circulación dos diseños de Carné de Permiso Temporal de Permanencia, los que tienen el diseño aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000162-2021-MIGRACIONES; y los Carnés cuyo diseño se encuentran en el marco del Decreto Supremo N° 003-2023-IN, y resulta aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE